



INFORME DE AUDITORÍA.

Unidad Administrativa auditada:	Dirección de Finanzas
Titular de la Dirección:	L.C. José Ramón Navarro Ortiz.
<ul style="list-style-type: none">• Titular de la Subdirección de Control Presupuestal:• Titular de la Subdirección de Contabilidad:	L.A.F. Francisco Javier Balderas Cruz. C.P. Atenea Salomé García Ocaña.
Tipo de auditoría:	Interna / Financiera.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.
Oficio de inicio de auditoría:	3013501000/228/2016.
Fecha de inicio de auditoría:	29 de junio de 2016.
Fecha de remisión de carta de observaciones a la Dirección de Finanzas:	20 de septiembre de 2016.
Fecha de solicitud de prórroga:	23 de septiembre de 2016.
Fecha de prórroga autorizada:	23 de septiembre de 2016.
Fecha de respuesta de la Dirección de Finanzas a la carta de observaciones con prórroga autorizada:	29 de septiembre de 2016.
Auditores:	C.P. Leonardo Flores Moreno. C.P. Ana María Peñaflores Rodríguez. M. en D. P. Ruth Raquel Romero Ramírez.

ÍNDICE

	Pág.
I. Marco Jurídico.....	3
II. Dirección de Finanzas.....	3
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	
III. Subdirección de Contabilidad.....	5
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	
III. Subdirección de Control Presupuestal.....	7
a) Objetivos de la auditoría.	
b) Procedimientos y alcance de auditoría.	
c) Limitaciones.	
d) Resultado.	
e) Observaciones.	
f) Conclusión.	

I. Marco Jurídico.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Obra Pública Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2016.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas de Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (decimoquinta edición 2016).
- Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Manual General de Procedimientos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado de México
- Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México.

II. Dirección de Finanzas.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que los procedimientos administrativos efectuados por la Dirección de Finanzas, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México, asimismo comprobar que la información financiera sea acorde con los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental.

Específicos.

- Comprobar la implementación y eficacia de los procedimientos establecidos en la Dirección de Finanzas del Poder Judicial del Estado de México.
- Revisar el registro, clasificación y control de las operaciones realizadas, así como la generación de la información financiera.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en el Manual General de Organización y Manual General de Procedimientos del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- Realizar un examen objetivo, sistemático y selectivo de las operaciones contables y presupuestales, mostradas y resumidas en los estados financieros.
- Evaluar la gestión del presupuesto en sus diferentes etapas y comprobar la validez, razonabilidad y consistencia de su ejecución; así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestaria.

b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
• Constatar que la Dirección de Finanzas haya vigilado el registro, control y clasificación de los recursos financieros presupuestales autorizados al Poder Judicial del Estado de México, con apego a la normatividad aplicable.	Muestreo aleatorio al 50%
• Comprobar que se haya elaborado mensualmente la información financiera, así como los informes del comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático y comunicarlos a las dependencias con apego a la normatividad aplicable.	Muestreo aleatorio al 75%
• Constatar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y coordinación de los procesos, procedimientos y actividades de las unidades administrativas dependientes de la misma.	Muestreo aleatorio al 60%
• Comprobar la ejecución y correspondencia de los compromisos establecidos en la Planeación Táctica 2016.	Al 100%
• Verificar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y seguimiento de la ministración e intereses generados de los recursos Federales (SETEC 2016).	Al 100%

c) Limitaciones. No se presentaron limitaciones.

d) Resultado.

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y derivado de la aplicación de los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó el resultado siguiente:

Se comprobó que la Dirección de Finanzas, realizó de manera parcial la aplicación del proceso administrativo de dirección, coordinación, evaluación y control de los procedimientos administrativos de sus subdirecciones dependientes; advirtiendo la importancia de realizar una adecuada y suficiente supervisión a los controles establecidos en la ejecución de los procedimientos llevados a cabo por la Subdirección de Contabilidad, respecto del procedimiento administrativo de Contabilización de las Operaciones Financieras; y de la Subdirección de Control Presupuestal, de ese mismo procedimiento en relación con el Control y Ejercicio Presupuestal.

e) Observaciones.

No se determinaron observaciones directas, no obstante es oportuno mencionar que aún no se ha podido contar con pólizas de seguro que garanticen la recuperación del capital de las inversiones a favor del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, en su capítulo VI de las Políticas de Registro, apartado de inversiones.

f) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Dirección de Finanzas, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, se efectuaron conforme a la normatividad vigente aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura de esta Entidad, advirtiéndose un cumplimiento parcial de las responsabilidades relativas a dar seguimiento al Procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, en virtud de las observaciones determinadas para las Subdirecciones de Contabilidad y de Control presupuestal.

III. Subdirección de Contabilidad.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que el control empleado en el registro de las operaciones financieras, contables y presupuestales del Poder Judicial del Estado de México, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Específicos.

- Verificar la correcta codificación de las operaciones financieras y contables del Poder Judicial del Estado de México.
- Comprobar el proceso de elaboración, revisión y resguardo de pólizas.
- Verificar que las adjudicaciones en Obra pública, cumplan con lo establecido en el Presupuesto de Egresos y con el Libro Décimo Segundo de la Obra Pública
- Verificar el correcto registro de las operaciones contables y presupuestales, en el sistema contable (PROGRESS) que proporcione datos útiles para la toma de decisiones de manera oportuna y confiable.
- Revisar las afectaciones contables y presupuestales de los recursos federales y propios, con el fin de garantizar la razonabilidad de los saldos que presentan los Estados Financieros.
- Comprobar la oportuna elaboración de los Estados Financieros, a fin de conocer las condiciones económico-financieras que garanticen la adecuada toma de decisiones.
- Comprobar de manera selectiva que no existan facturas presumiblemente apócrifas en el portal del SAT.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad establecida en los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México.

b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
• Verificar los movimientos y variaciones reflejadas en las cuentas de Activo Circulante (efectivo, bancos, inversiones, deudores diversos y anticipo a proveedores y contratistas).	Muestreo aleatorio al 30%
• Verificar que la Dirección de Finanzas haya realizado la supervisión, control y seguimiento de la ministración e intereses generados de los recursos Federales (SETEC 2016).	Al 100%
• Verificar los registros, aplicación de los recursos y documentación comprobatoria de las cuentas que integran el Activo No Circulante (Mobiliario y Equipo, Vehículos y Construcciones en Proceso).	Muestreo aleatorio al 80%
• Verificar las cuentas de Pasivo Circulante (retenciones a contratistas y proveedores de bienes y servicios, por concepto de remuneraciones realizadas al personal y contribuciones por pagar a corto plazo), en relación con las obligaciones adquiridas y las variaciones reflejadas en el presente periodo de revisión.	Muestreo aleatorio al 30%

- Verificar los ingresos por concepto de ministraciones de gasto operativo y nómina, así como los derivados de las inversiones (productos financieros y otros ingresos). Muestreo aleatorio al 80%
- Verificar los registros contables por concepto de pagos por sueldos y demás prestaciones derivadas de la relación laboral capítulo 1000, así como validar la correcta aplicación de los recursos erogados por conceptos comprendidos en los capítulos del gasto 2000, 3000 y 4000 y su estricto apego a la normatividad aplicable para tal efecto. Muestreo aleatorio al 25%
- Realizar la conciliación contable y presupuestal del sistema SIPREP contra el PROGRESS. Al 100%
- Realizar la conciliación contable y presupuestal de los reportes generados del sistema PROGRESS Estado de Actividades contra el Estado Comparativo de Egresos. Al 100%
- Revisar los equipos de cómputo de los usuarios que tengan asignado el bien, determinando el cumplimiento de la normatividad establecida en los Lineamientos para el Uso de Bienes y Servicios Informáticos del Poder Judicial del Estado de México. Muestreo aleatorio al 30%

c) **Limitaciones.** Sin limitaciones.

d) **Resultado.**

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública y derivado de la aplicación de las normas y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó que la Subdirección de Contabilidad, no dio observancia a lo establecido en el procedimiento autorizado de Contabilización de las Operaciones Financieras, a las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como a las demás disposiciones legales aplicables en virtud de las observaciones determinadas.

e) **Observaciones.**

Se determinaron siete observaciones en firme a la Subdirección de Contabilidad correspondientes al procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación a:

Cuentas que integran el Activo Circulante.

Efectivo - Caja. Se localizó un registro en la cuenta de caja, cuyo importe no ha sido invertido como lo especifica la normatividad aplicable.

Anticipo a Contratistas. A algunas de las facturas de pago de estimaciones de obra no se les aplica el porcentaje de amortización establecido en la normatividad aplicable.

Cuentas que integran el Activo No Circulante.

La cuenta 1236 Construcciones en Proceso, no presenta saldos razonables en la balanza detallada comprendida en el periodo de auditoría; no se cumplen con las fechas de término de obra; y, no se aplicaron los momentos contables presupuestales en pólizas de enero a mayo de 2016.

Los saldos presentados de las cuentas 1241 a la 1249 en el Estado de Situación Financiera, no han sido conciliados a la fecha de la auditoría entre la Dirección de Control Patrimonial y la Dirección de Finanzas.

En abril de 2016 se canceló una adquisición de equipo de cómputo del mes de diciembre de 2015, con afectación al presupuesto de egresos del año anterior (2015).

Cuentas del Pasivo Circulante

En la balanza detallada se presentan saldos contrarios a su naturaleza.

Reportes contables y presupuestales.

Diferencia en el comparativo entre el Estado de Actividades contra el Estado Comparativo de Egresos de mayo de 2016, generados por el sistema Progress.

Diferencia en la conciliación entre el Informe Presupuestal de Egresos (SIPREP) y el Estado de Actividades de mayo 2016.

Las observaciones se asientan a detalle en anexo que se adjunta al presente, así como el resultado de procedencia de solventación o no solventación de las observaciones, con base a las manifestaciones realizadas por escrito de la aclaraciones, justificaciones, comentarios y soporte documental exhibido mediante oficio número 3013301000/336/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016. Observaciones de la 1 a la 7.

Como en toda entidad, los procedimientos y políticas de control interno son susceptibles de mejorarse, por lo que es importante se realice la implementación de las recomendaciones planteadas, mismas que contribuirán a mejorar el sistema de control interno hasta ahora establecido.

f) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Subdirección de Contabilidad, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, se efectuaron en sus aspectos generales conforme a la normatividad aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México y la Dirección General de Finanzas y Planeación, con excepción de las observaciones realizadas al procedimiento administrativo de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación a las cuentas del Activo Circulante, Activo No Circulante, Pasivo Circulante y Reportes Contables y Presupuestales.

IV. Subdirección de Control Presupuestal.

a) Objetivos de la auditoría.

General.

- Comprobar que el ejercicio, registro, control y evaluación de los recursos financieros presupuestados y autorizados al Poder Judicial del Estado de México, se hayan realizado conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo a las disposiciones administrativas que para tal efecto estableció el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

Específicos.

- Comprobar que el presupuesto se haya programado, ejercido, registrado, controlado y evaluado conforme a la aplicación de la metodología del Presupuesto basado en Resultados (PbR), con el propósito fundamental de orientar en forma eficiente y eficaz la asignación de los recursos públicos sobre la base de resultados y desempeño en el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas de actividad contenidas en los proyectos de cada programa presupuestario autorizado.
- Comprobar que los Estados Financieros expresen el avance y comportamiento del ejercicio del presupuesto.
- Constatar que se hayan elaborado los informes mensuales del ejercicio del gasto del Poder Judicial del Estado de México, así como la remisión de la información financiera a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección de Planeación y Gasto Público del Poder Ejecutivo.
- Comprobar que el control del ejercicio presupuestal y su afectación, se haya realizado a través de la

suficiencia presupuestal disponible de acuerdo a los lineamientos de operación aprobados.

- Comprobar que se hayan realizado los traspasos presupuestales internos y externos, así como la reconducción de los programas, proyectos y/o metas, y envío a la Secretaría de Finanzas para su aprobación, en su caso.

b) Procedimientos y alcance de auditoría.

Procedimiento	Alcance
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto, validando que los montos ejercidos por capítulo del gasto y por proyecto correspondan a los autorizados para su ejercicio en el presupuesto de egresos detallado, a fin de determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de nuestra Institución basado en la metodología del PbR. 	Muestreo aleatorio al 75%
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar el control del ejercicio presupuestal a través de los formatos de Suficiencia Presupuestal de acuerdo a los lineamientos de operación debidamente aprobados y difundidos. 	Muestreo aleatorio al 5%
<ul style="list-style-type: none"> • Constatar la emisión de los Estados Financieros, así como la elaboración de los informes mensuales del ejercicio del gasto del Poder Judicial del Estado de México y comprobar su presentación ante la Dirección de Planeación y Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado. 	Muestreo aleatorio al 75%
<ul style="list-style-type: none"> • Analizar la correcta aplicación contable de los traspasos internos y externos y las reprogramaciones presupuestales en su caso. 	Muestreo aleatorio al 80%

c) **Limitaciones.** Sin limitaciones.

d) Resultado.

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y derivado de la aplicación de las normas y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes y con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos planteados, se determinó que la Subdirección de Control Presupuestal, da observancia a lo establecido en los procedimientos autorizados y a las disposiciones administrativas emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como, con las disposiciones legales aplicables, con excepción del procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación con el control y ejercicio presupuestal.

e) Observaciones.

Se determinó una observación en firme a la Subdirección de Control Presupuestal correspondientes al procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, con respecto a:

Cuentas que integran el Activo No Circulante.

En la cuenta 1236 Construcciones en Proceso, se omitió el registro presupuestal correspondiente a las estimaciones de obra, al realizar registros erróneos de los pasivos por los importes de los contratos menos los anticipos de las obras.

La observación se asienta a detalle en anexo que se adjunta al presente, así como el resultado de procedencia de solventación o no solventación de las observaciones, con base a las manifestaciones realizadas por escrito de la aclaraciones, justificaciones, comentarios y soporte documental exhibido mediante oficio número 3013301000/336/2016 de fecha 29 de septiembre de 2016. Observación número 3 inciso b.

Como en toda entidad, los procedimientos y políticas de control interno son susceptibles de mejorarse, por lo que es importante se realice la implementación de las recomendaciones planteadas, mismas que contribuirán a mejorar el sistema de control interno hasta ahora establecido.

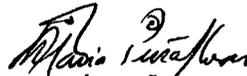
f) Conclusión.

Los procedimientos administrativos llevados a cabo por la Subdirección de Control Presupuestal, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2016, se efectuaron en sus aspectos generales conforme a la normatividad vigente aplicable, así como a las disposiciones administrativas que al respecto fueron emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, con excepción del procedimiento de Contabilización de las Operaciones Financieras, en relación con el control y ejercicio presupuestal.

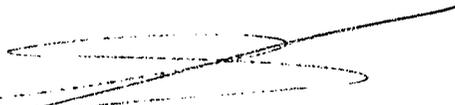
ELABORARON:



C.P. LEONARDO FLORES MORENO
AUDITOR.



C.P. ANA MARÍA PEÑAFLORES RODRÍGUEZ
AUDITOR.



M. EN D.P. RUTH RAQUEL ROMERO RAMÍREZ
AUDITOR.

Vo. Bo.



L.A.E. VICENTE HERNÁNDEZ TRIGOS.
SUBDIRECTOR DE AUDITORÍA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



L.C. JUAN VIDAL JASSO RODRÍGUEZ.
DIRECTOR DE AUDITORÍA.

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si	
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	1	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
1	<p>Del análisis realizado a la cuenta 1111 Efectivo, SCTA Efectivo y SSSCTA Caja, al 31 de mayo de 2016, como se presenta en la Balanza detallada, se determinó lo siguiente:</p> <p>Al realizar la aplicación contable de fecha 29 de abril de 2016, correspondiente a la póliza de ingreso I-5, donde se afectó la cuenta de Caja por \$1'000,000.00, con una antigüedad mayor a 30 días, se incumplió con lo establecido en el artículo 337 del Código Financiero del Estado de México, que establece que:</p> <p>"...Las Dependencias que manejen fondos públicos deberán invertir sus disponibilidades en instrumentos de renta fija..."</p> <p>"...dichos depósitos deberán realizarse cuando su monto rebase 6 salarios mínimos vigentes..."</p>	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la norma.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "No es competencia de las Subdirecciones a mi cargo".</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, asimismo no realizó ninguna exposición de motivos que fundamente la manifestación realizada, y no presentó documentación soporte comprobatoria que solvente la observación.</p> <p>Es importante señalar que la presente observación se encuentra fundamentada en el artículo 337 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en los apartados número 2 alcance, 3 referencia normativa y 8 resultados, del Procedimiento Contabilización de las Operaciones Financieras, de la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas, autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión ordinaria del tres de septiembre de 2014.</p> <p>Alcance y responsabilidad en su intervención por competencia específica en el registro contable en la SSSCTA Caja, reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de mayo del 2016; por lo cual es competencia de dichas unidades administrativas proporcionar información confiable, veraz, oportuna y con apego a la normatividad.</p>





Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	2 inciso a.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)

OBSERVACIONES												
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN								
2a.	<p>Del análisis realizado a la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, al 31 de mayo de 2016, conforme a la Balanza de comprobación detallada, se determina lo siguiente:</p> <p>La amortización de los anticipos, aplicadas en las estimaciones no se realizó conforme al porcentaje que se establece en el artículo 12.44 fracción VI y artículo 185 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en los contratos siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contrato</th> <th>Obra</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PJ-LP-01-2012 y PJ-LP-01-2012/CA01</td> <td>Construcción del Edificio de Juzgados de Amecameca.</td> </tr> <tr> <td>PJ-LP-01-2015</td> <td>Adecuación de Salas de Audiencias en el Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla (torre 1), segunda etapa.</td> </tr> <tr> <td>PJ-IR-06-2014</td> <td>Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec, México (Primera Etapa).</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato	Obra	PJ-LP-01-2012 y PJ-LP-01-2012/CA01	Construcción del Edificio de Juzgados de Amecameca.	PJ-LP-01-2015	Adecuación de Salas de Audiencias en el Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla (torre 1), segunda etapa.	PJ-IR-06-2014	Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec, México (Primera Etapa).	<p>CAUSA Incumplimiento a la normatividad.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan la coordinación entre las Direcciones de Finanzas y de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "No es competencia de las Subdirecciones a mi cargo".</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, asimismo no realizó ninguna exposición de motivos que fundamente la manifestación realizada, y no presentó documentación soporte comprobatoria que solvete la observación.</p> <p>Es importante señalar que la presente observación se encuentra fundamentada en los artículos 12.44 fracción VI y 185 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; y artículo 312 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Así como en los apartados número 2 alcance y 3 referencia normativa, del Procedimiento Contabilización de las Operaciones Financieras, de la Subdirección de Contabilidad dependiente de la Dirección de Finanzas, autorizado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión ordinaria del tres de septiembre de 2014.</p> <p>Alcance y responsabilidad en su intervención por competencia específica en el registro contable en la SSSCTA 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, al 31 de mayo de 2016, conforme a la Balanza de comprobación detallada, respecto de la aplicación de porcentaje de las amortizaciones de los anticipos, aplicadas en las estimaciones; por consiguiente es competencia de dichas unidades administrativas proporcionar información confiable, veraz, oportuna y con apego a la normatividad.</p>
Contrato	Obra											
PJ-LP-01-2012 y PJ-LP-01-2012/CA01	Construcción del Edificio de Juzgados de Amecameca.											
PJ-LP-01-2015	Adecuación de Salas de Audiencias en el Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla (torre 1), segunda etapa.											
PJ-IR-06-2014	Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec, México (Primera Etapa).											

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si	
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Período de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	2 inciso b y c.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
2b.	En la amortización de anticipo a contratistas de la cuenta número 1134-1-3-4 Edificio de Juzgados de Amecameca, hay una diferencia por la cantidad de \$76,147.41, debido a que en las pólizas E-284, E-285, del mes de enero y E-298, del mes de febrero, no se le aplicó el I.V.A. y en la póliza E-137 del mes de marzo, por error se consideró una cantidad diferente para calcular el I.V.A.	CAUSA Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos. EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones. RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se realizaron los registros contables correspondientes en la póliza de diario 351 del mes de agosto y en la póliza de diario 306 del mes de septiembre. Se anexa documentación soporte que refleja dichos movimientos".	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente: La documentación presentada consistente en dos pólizas D-351 de fecha 31 de agosto y D-306 de fecha 5 de septiembre de 2016, comprueba únicamente que se realizaron dos registros de reclasificación contable, mismas que no son suficientes para la solventación de la observación; situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente la depuración del saldo subsistente de \$3,012.97 contrario a su naturaleza de la balanza al 31 de agosto; asimismo el exhibir las pólizas que sirvieron de base para la reclasificación, anexando el soporte documental y financiero para su solventación.
2c.	En la amortización de anticipo a contratistas de la cuenta número 1134-2-6-1 Adecuación de Salas de Audiencias, Juzgados Penales de Ecatepec Chiconautla, se observó que en la póliza número E-291 del mes de enero, se registró erróneamente la cantidad de \$150,312.17, debiendo ser \$151,311.80, dando una diferencia de \$ 999.63.	CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos. EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones. RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a la normatividad aplicable.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se realizó el registro contable en la póliza de diario no. 350 del mes de agosto, se anexa póliza".	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente: Una vez realizado al análisis de la documentación exhibida, se determina que si bien se remitió la póliza D-350 de fecha 31 de agosto 2016, y balanza detallada del mes de agosto del año en curso, la cuenta sigue reflejando un saldo de \$0.69, por lo que se recomienda al Director de Finanzas que se realice la depuración de dicho saldo y se remita a la Dirección de Auditoría la información financiera definitiva con acuse de recibido por el Órgano Superior de Fiscalización, para la posible solventación de la observación.

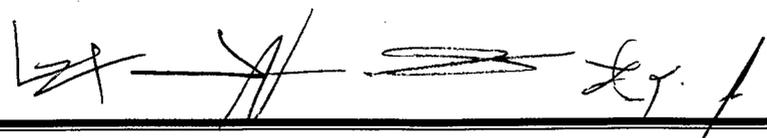
Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	2 inciso d.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (activo circulante)

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN																								
2d.	A la fecha de terminación de los contratos, se continúan reflejando saldos pendientes de amortizar, como se muestra en el cuadro siguiente:	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a la normatividad aplicable.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se han realizado los registros contables correspondientes de las cuentas 1134-2-6-1, 1134-2-12-1 y 1134-2-14-1, quedando el saldo en cero al mes de agosto. Se anexa la balanza de comprobación que refleja los saldos en mención."</p> <p>De la cuenta 1134-1-2-3 el saldo que se refleja de \$1,969,422.70, a la fecha no hay acta de entrega y el contratista debe este importe, sin embargo es responsabilidad de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública aclarar dicho importe lo antes posible."</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de que la documentación presentada no es suficiente para la solventación; requiriendo se remitan las pólizas con el soporte documental de la aplicación contable de cancelación de los saldos de las cuentas: 1134-2-6-1, 1134-2-12-1 y 1134-2-14-1.</p> <p>Subsiste la observación de la cuenta 1131-1-2-3, dada la manifestación realizada respecto del adeudo del contratista.</p>																								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Contratista</th> <th>Fecha de Terminación según contrato de obra.</th> <th>Saldo Pendiente de Amortizar según Balanza al 31 de mayo de 2016.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1134-1-2-3</td> <td>Supervisión y Edificación del Rio, S.A. de C.V.</td> <td>27-02-15</td> <td>\$ 1'969,422.70</td> </tr> <tr> <td>1134-1-3-4</td> <td>Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.</td> <td>12-08-13</td> <td>\$ 69,134.44</td> </tr> <tr> <td>1134-2-6-1</td> <td>Construcciones Integrales Sparto S. A. de C. V.</td> <td>16-11-15</td> <td>\$ 1,000.32</td> </tr> <tr> <td>1134-2-12-1</td> <td>Ingeniería, Arquitectura y Servicios, S.A. de C.V.</td> <td>07-03-16</td> <td>\$ 59,290.99</td> </tr> <tr> <td>1134-2-14-1</td> <td>Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.</td> <td>15-02-15</td> <td>\$ 64,261.03</td> </tr> </tbody> </table>				Cuenta	Contratista	Fecha de Terminación según contrato de obra.	Saldo Pendiente de Amortizar según Balanza al 31 de mayo de 2016.	1134-1-2-3	Supervisión y Edificación del Rio, S.A. de C.V.	27-02-15	\$ 1'969,422.70	1134-1-3-4	Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.	12-08-13	\$ 69,134.44	1134-2-6-1	Construcciones Integrales Sparto S. A. de C. V.	16-11-15	\$ 1,000.32	1134-2-12-1	Ingeniería, Arquitectura y Servicios, S.A. de C.V.	07-03-16	\$ 59,290.99	1134-2-14-1	Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.	15-02-15	\$ 64,261.03
	Cuenta				Contratista	Fecha de Terminación según contrato de obra.	Saldo Pendiente de Amortizar según Balanza al 31 de mayo de 2016.																					
	1134-1-2-3				Supervisión y Edificación del Rio, S.A. de C.V.	27-02-15	\$ 1'969,422.70																					
	1134-1-3-4				Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.	12-08-13	\$ 69,134.44																					
	1134-2-6-1				Construcciones Integrales Sparto S. A. de C. V.	16-11-15	\$ 1,000.32																					
1134-2-12-1	Ingeniería, Arquitectura y Servicios, S.A. de C.V.	07-03-16	\$ 59,290.99																									
1134-2-14-1	Grupo Tec Mar, S.A. de C.V.	15-02-15	\$ 64,261.03																									



Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES																		
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si															
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.															
Período de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad. L.A.F. Francisco Javier Balderas Cruz. Subdirector de Control Presupuestal (Observ. 3 inciso b.)															
Número de observación:	3 incisos a y b.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo circulante)															
OBSERVACIONES																		
No	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN														
3a	<p>Derivado del análisis realizado a la cuenta 1236 Construcciones en Proceso, se determina lo siguiente:</p> <p>En la cuenta 1236-1-1-7800-0065 Juzgado de Amecameca, no se realizó la afectación contable de las estimaciones, conforme lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, determinando una diferencia de \$182,147.66.</p>	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se remite póliza de diario 321 del mes de septiembre donde se realizaron los ajustes correspondientes."</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>La documentación presentada consistente en póliza de diario 321 del mes de septiembre, comprueba únicamente que se realizó el registro de reclasificación contable, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente las pólizas que sirvieron de base para la reclasificación, auxiliar, Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación detallada del mes de septiembre de 2016, para la posible solventación de la observación.</p>														
3b	<p>Se omitió el registro presupuestal correspondiente a las estimaciones de obra, según muestra de auditoría por la cantidad de \$9'721,030.43, al realizar registros erróneos de los pasivos por los importes de los contratos.</p> <table border="1" data-bbox="84 1250 588 1461"> <thead> <tr> <th>Nombre de la Obra</th> <th>Importe total por estimaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec.</td> <td>\$ 2'073,820.24</td> </tr> <tr> <td>Juzgados de Amecameca.</td> <td>\$ 1'566,044.09</td> </tr> <tr> <td>Adecuación de Salas de Audiencias Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla, Torre I, 2ª. Etapa.</td> <td>\$ 1'456,144.26</td> </tr> <tr> <td>Adecuación de 2 Salas de Audiencia en el Edificio de Juzgados Penales de Cuautitlán (T1).</td> <td>\$ 1'649,042.74</td> </tr> <tr> <td>Adecuación de dos Salas de Audiencias de Juzgado Oral y Mantenimiento General del Edificio de Juzgados de Ixtlahuaca.</td> <td>\$ 2'975,979.08</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$ 9'721,030.43</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la Obra	Importe total por estimaciones	Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec.	\$ 2'073,820.24	Juzgados de Amecameca.	\$ 1'566,044.09	Adecuación de Salas de Audiencias Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla, Torre I, 2ª. Etapa.	\$ 1'456,144.26	Adecuación de 2 Salas de Audiencia en el Edificio de Juzgados Penales de Cuautitlán (T1).	\$ 1'649,042.74	Adecuación de dos Salas de Audiencias de Juzgado Oral y Mantenimiento General del Edificio de Juzgados de Ixtlahuaca.	\$ 2'975,979.08	TOTAL	\$ 9'721,030.43	<p>CAUSA Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno de registros contables y presupuestales correctos.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "En el mes de septiembre se realizan los registros presupuestales correspondientes. Se anexan pólizas contables".</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba y garantiza la solución de la observación, asimismo no presentó la documentación soporte comprobatoria referida.</p>
Nombre de la Obra	Importe total por estimaciones																	
Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec.	\$ 2'073,820.24																	
Juzgados de Amecameca.	\$ 1'566,044.09																	
Adecuación de Salas de Audiencias Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla, Torre I, 2ª. Etapa.	\$ 1'456,144.26																	
Adecuación de 2 Salas de Audiencia en el Edificio de Juzgados Penales de Cuautitlán (T1).	\$ 1'649,042.74																	
Adecuación de dos Salas de Audiencias de Juzgado Oral y Mantenimiento General del Edificio de Juzgados de Ixtlahuaca.	\$ 2'975,979.08																	
TOTAL	\$ 9'721,030.43																	



Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	3 incisos c y d.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo circulante)

OBSERVACIONES

No	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3c.	Se observa el registro contable erróneo por un importe de \$1'000,000.00, a la obra Proyecto Ejecutivo para la Construcción de Edificios de Juzgados de Jilotepec, por concepto de devolución del Anticipo a Contratistas, incumpliendo lo establecido en el Instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por lo anterior no procede el registro de la póliza número I-5 de fecha 29 de abril de 2016.	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexa póliza de diario 352 del mes de agosto, en donde se reclasifican los registros de la cuenta 1236 y 2113."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>Con la documentación presentada consistente en póliza D-352 de fecha 31 de agosto, comprueba únicamente que se realizó el registro de reclasificación contable, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación detallada del mes de agosto de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.</p>
3d.	En la cuenta 1236 0000000001 00000000000000000001 7800 0095 de la obra Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec, están registrados tres contratos (construcción, supervisión y proyecto), debiendo registrar sólo el contrato del servicio del proyecto y en cuentas diferentes lo referente a la construcción y la supervisión del Edificio de Juzgados de Jilotepec, como lo establece el Manual citado; derivado de éste análisis se determinó una diferencia en el saldo final por la cantidad de \$ 2,078,842.99, respecto al contrato número PJ-IR-06-2014, exclusivamente.	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexan auxiliares y póliza de diario, en los que se reflejan los saldos de cada uno de los contratos, al realizarse los registros contables correspondientes en el mes de agosto."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>Con la documentación presentada consistente en auxiliares y póliza de diario, en los que se reflejan los saldos de cada uno de los contratos, comprueba únicamente que se realizaron los registros contables, mismos que no son suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación detallada, del mes de agosto de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.</p>

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si	
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Período de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	3 incisos e y f.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo circulante)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3e.	Se observó que en la póliza D-310 de fecha 23 de diciembre de 2014, se registró la provisión del contrato de obra pública de la Construcción del Edificio de Juzgados de Jilotepec erróneamente en la cuenta 1236 0000000001 0000000000000001 7800 096 de la obra Adecuación Salas de Audiencias Juzgados Penales Ecatepec, Chiconautla, situación por la cual ambas cuentas presentan saldos incorrectos.	CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos. EFFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones. RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexa la póliza 352 del mes de agosto en la que se realizan los registros para reclasificar los importes correspondientes a cada cuenta y se anexan los auxiliares que reflejan los saldos reales de las mismas".	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente: La documentación presentada consistente en póliza de diario 352 del mes de agosto y auxiliares, comprueba únicamente que se realizaron los registros de reclasificación contable, mismos que no son suficientes para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación detallada del mes de agosto de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.
3f.	El saldo contable que presenta la balanza detallada al 31 de mayo de 2016, de la cuenta 1236 0000000001 0000000000000001 7800 0065 Juzgados de Amecameca, por la cantidad de \$41'398,493.35, es mayor al del contrato de obra PJ-LP-01-2012, por un importe total de \$37'978,093.76.	CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos. EFFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones. RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "La Dirección de Finanzas en coordinación con la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra estamos trabajando en el análisis de esta obra, terminando de hacer la depuración se remitirán los documentos correspondientes."	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba y garantiza la solución de la observación. Estando pendiente la remisión del soporte documental correspondiente para la posible solventación de la observación.



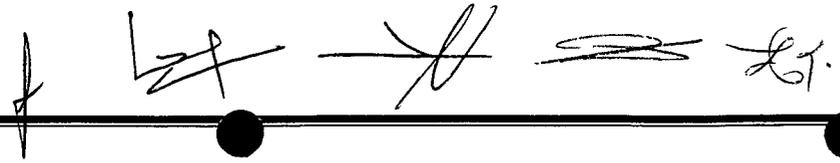
Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña, Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	3 incisos g y h.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3g.	En la cuenta 1236 1-2-6-1 Adecuación de Salas de Audiencias Edificio Juzgados Penales de Ecatepec, Chiconautla Torre 1 2ª. Etapa, se registraron en Construcciones en Proceso las amortizaciones, debiendo realizar la afectación contable de las estimaciones, conforme lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, determinando una diferencia de \$370,524.81.	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexa póliza de diario 298 del mes de septiembre, en el que se ven reflejados los movimientos de reclasificación."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental que garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>La documentación presentada consistente en póliza diario 298 de fecha 26 de septiembre 2016, comprueba únicamente que se realizó el registro de reclasificación contable, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación detallada y el auxiliar del mes de septiembre de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.</p>
3h	En construcciones en proceso, cuenta 1236-1-2-12-1 Adecuación de 2 Salas de Audiencia en el Edificio de Juzgados Penales de Cuautitlán (T1) se registraron las amortizaciones, debiendo realizar la afectación contable de las estimaciones, conforme lo establecido en el Manual Único de contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por una diferencia de \$1'154,329.90.	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexa póliza de diario 305 del mes de septiembre, así como el auxiliar de la cuenta en la que se ven reflejados los movimientos."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba y garantiza la solución de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>La documentación presentada consistente en póliza de diario 305 del mes de septiembre y auxiliar de la cuenta, comprueba únicamente que se realizó el registro de reclasificación contable, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación detallada y el auxiliar del mes de septiembre de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.</p>

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES				
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si	
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.	
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.	
Número de observación:	3 inciso i.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo circulante)	
OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
3i.	En construcciones en proceso, cuenta 1236-1-2-14-1 Adecuación de 2 Salas de Audiencia de Juicio Oral y Mantenimiento del Edificio de Juzgados Ixtlahuaca, registran las amortizaciones, debiendo realizar la afectación contable de las estimaciones, conforme lo establecido en el Manual Único de contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, por una diferencia de \$2'083,185.31.	<p>CAUSA. Incumplimiento a la normatividad y registros contables incorrectos.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. La información que se presenta en el Estado de Situación Financiera no es útil para la toma de decisiones.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Se detecta área de oportunidad en cuanto a los registros contables y así establecer medidas de control interno que permitan registros contables y presupuestales correctos y dar así cumplimiento a las normatividades aplicables.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se anexan papeles de trabajo y auxiliar contable que refleja el saldo correcto de las estimaciones".	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente:</p> <p>La documentación presentada consistente en papeles de trabajo y auxiliar contable, comprueba únicamente el saldo de las estimaciones, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente el Estado de Situación Financiera, Balanza de Comprobación detallada y el auxiliar del mes de septiembre de 2016, con acuse de recibo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para la posible solventación de la observación.</p>





**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES			
Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	4 incisos a y b.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Activo no circulante)

OBSERVACIONES				
No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
4a.	Del análisis a las cuentas de activo no circulante, se determina lo siguiente: Se advierte que no se tiene a la fecha la conciliación de Activos Fijos con la Dirección de Control Patrimonial al 31 de mayo de 2016, misma que fue solicitada mediante oficio número 3013501000/229/2016 de fecha 28 de junio de 2016.	CAUSA Incumplimiento a la normatividad. EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan realizar la coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, con la finalidad de conciliar cifras de activos fijos.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "En su momento se comentó al auditor que solo se realizan conciliaciones de activo con Control Patrimonial dos veces al año, una al 30 de junio y la otra al 31 de diciembre de cada ejercicio."	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación. Estando pendiente la remisión del soporte documental consistente en conciliación de activos (semestral) a junio de 2016, para la posible solventación de la observación.
4b.	En adquisiciones de activo no circulante, con respecto a la póliza D-340 de abril de 2016, cancelan la adquisición de activo fijo con póliza D-586 de diciembre 2015, afectando el presupuesto del año anterior (2015), al no adquirirse el equipo de cómputo por la cantidad de \$3'802,685.81, incumpliendo con el artículo 315 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, ya que se debió contar con autorización del Consejo de la Judicatura del Estado de México.	CAUSA Incumplimiento a la normatividad. EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos. RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan realizar registros contables debidamente soportados y autorizados, con la finalidad de dar cumplimiento a las diferentes normas aplicables.	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "En el mes de septiembre por instrucciones recibidas se hace la reconducción del recurso para aplicarse en partidas del gasto corriente por no haberse realizado la adquisición de equipo de activo en su momento."	No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente: Si bien remite la póliza D-340, donde reclasifica la póliza D-586 de fecha 31 de diciembre de 2015, no remite la justificación de la reconducción del recurso debidamente autorizada por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, asimismo no especifica en qué partidas del gasto se va a ejercer el importe de referencia; cabe hacer mención que debe apegarse al artículo 315 del Código Financiero del Estado y Municipios.

Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Período de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	5 y 6.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Pasivo circulante)

OBSERVACIONES

No.	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
5	Del análisis de las cuentas de pasivo circulante, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza para la 2119-1-1-5-3 y 2119-1-1-5-5 relacionadas al Fondo de Ahorro, por \$17,160.80 y \$498,174.55 respectivamente, incumpliendo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.	<p>CAUSA Incumplimiento a la normatividad.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan realizar los registros contables y presupuestales confiables, que sirvan de base para la toma de decisiones.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se esta trabajando en el análisis de estos saldos en coordinación con la Dirección de la Tesorería, en cuanto se haya depurado la cuenta se remitirá a la Dirección de Auditoría."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por el L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación.</p> <p>Estando pendiente la remisión del soporte documental consistente en auxiliares, balanza de comprobación detallada y el Estado de Situación Financiera, correspondiente al mes donde se hayan efectuado los registros contables de la depuración de los saldos, debiendo de enviar el soporte financiero que remitieron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con acuse de recibo, para la posible solventación de la observación.</p>
6	Al realizar la Conciliación Presupuestal SIPREP contra el Sistema PROGRESS, referente al presupuesto de egresos ejercido, al 31 de mayo de 2016, se determinó la observación siguiente:	<p>CAUSA Incumplimiento a la normatividad.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan la coordinación entre la Subdirección de Presupuestos y Subdirección de Contabilidad, con la finalidad de que ambos sistemas arrojen las mismas cifras.</p>	El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "La diferencia surge porque el SIPREP, no se permiten números negativos y el presupuesto ejercido en la partida 2711 del proyecto 106 fue mayor a la suficiencia que se tenía en ese momento, en el mes de septiembre se realiza el registro correspondiente para darle suficiencia a la cuenta en mención."	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por parte del L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación.</p> <p>Estando pendiente la remisión del soporte documental consistente en conciliación presupuestal entre ambos sistemas, para la posible solventación de la observación.</p>

Capítulo	Siprep	Progress Estado de actividades	Diferencia
2000	\$ 36'773,771.00	\$ 37'548,408.72	\$774,637.72
3000	\$ 60'994,968.97	\$ 61'015,186.60	\$ 20,217.63



Unidad administrativa auditada: Dirección de Finanzas | Oficio de inicio de auditoría: 3013501000/228/2016

DATOS GENERALES

Unidad administrativa auditada:	Dirección de Finanzas	Observación recurrente:	Si
Oficio de comisión:	3013501000/228/2016.	Clasificación de la observación:	Alto riesgo.
Periodo de revisión:	Del 01 de enero al 31 de mayo de 2016.	Nombre y cargo a quien se le aplica la observación.	C.P. Atenea Salomé García Ocaña. Subdirectora de Contabilidad.
Número de observación:	7.	Procedimiento:	Contabilización de las operaciones financieras (Pasivo circulante)

OBSERVACIONES

No	OBSERVACIÓN	CAUSA, EFECTO Y RECOMENDACIÓN	JUSTIFICACIÓN Y/O COMENTARIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITADA	RESULTADO DE PROCEDENCIA DE SOLVENTACIÓN O NO SOLVENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN														
7	<p>Al efectuar el comparativo del Sistema PROGRESS, referente al presupuesto de egresos ejercido al 31 de mayo de 2016, se detectó que en el Estado de Actividades y el Estado Comparativo de Egresos en los capítulos 2000 y 3000 se determinaron diferencias, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Capitulo</th> <th colspan="2">Progress</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Estado de actividades</th> <th>Estado comparativo de egresos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2000</td> <td>\$37'548,408.72</td> <td>\$37'512,270.15</td> <td>\$36,138.57</td> </tr> <tr> <td>3000</td> <td>\$61'015,186.60</td> <td>\$60'994,968.97</td> <td>\$20,217.63</td> </tr> </tbody> </table>	Capitulo	Progress		Diferencia	Estado de actividades	Estado comparativo de egresos	2000	\$37'548,408.72	\$37'512,270.15	\$36,138.57	3000	\$61'015,186.60	\$60'994,968.97	\$20,217.63	<p>CAUSA Incumplimiento a la normatividad.</p> <p>EFECTO. Sujeto de observación por el OSFEM y auditores externos.</p> <p>RECOMENDACIÓN. Establecer medidas de control interno que permitan realizar la conciliación mensual de estos reportes, con la finalidad de que arrojen las mismas cifras.</p>	<p>El L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, mediante oficio número 3013301000/36/2016 de fecha 29 de septiembre del 2016, respondió lo siguiente: "Se remite la póliza de diario 247 del mes de agosto en la que se realizan los registros contables correspondientes así como el papel de trabajo con relación a las diferencias detectadas."</p>	<p>No Solventada. Con la manifestación realizada por parte del L.C.C. José Ramón Navarro Ortiz, Director de Finanzas, no comprueba con soporte documental y garantiza la solventación de la observación, en razón de lo siguiente: La documentación presentada consistente en póliza de diario 247 del mes de agosto y papel de trabajo, comprueba únicamente que se realizaron los registros de reclasificación contable, misma que no es suficiente para la solventación de la observación, situación por la cual, es necesario que el Director de Finanzas, presente las pólizas a que hace referencia en el papel de trabajo, así como el Estado de Actividades y Estado Comparativo de Egresos, que están integrados en el informe mensual de agosto de 2016, para la posible solventación de la observación.</p>
Capitulo	Progress		Diferencia															
	Estado de actividades	Estado comparativo de egresos																
2000	\$37'548,408.72	\$37'512,270.15	\$36,138.57															
3000	\$61'015,186.60	\$60'994,968.97	\$20,217.63															

